

AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES



Documento:	Certificado Acuerdo Junta de Gobierno Local
Asunto:	Inicio de Expediente de Oficio Genérico
Expediente Nº:	9988/2020
Servicio:	CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

D.ª ANA BELÉN SAURA SÁNCHEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA).

CERTIFICO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de diciembre de 2020, se aprobó por unanimidad la siguiente Propuesta:

EXPEDIENTE 9988/2020. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB TKD KORYO LOS ALCÁZARES.

«Visto el interés de esta Concejalía en la promoción, difusión y competición del taekwondo entre los vecinos del municipio de Los Alcázares.

Vista la solicitud formulada por el Club TKD Koryo Los Alcázares mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento con número 2020 - 12973 con fecha 30/11/2020 , presento un proyecto deportivo.

Vista la Memoria emitida por D. Pedro Antonio Alcaraz Ayala, Jefe de Servicio de Deportes del Ayuntamiento con fecha 18 de diciembre de 2020, se determina que la firma del convenio de colaboración con el Club TKD Koryo Los Alcázares se ajusta a las previsiones legales de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cumple con lo previsto en la normativa aplicable y en especial, al contenido de los convenios regulado en el art. 49 de la misma.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el club deportivo cuya parte obligacional es la siguiente:

“Primera: Objeto y finalidad.

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Club TKD Koryo Los Alcázares para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines, todos los vecinos.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas. Según proyecto presentado por el club, la Concejalía de Deportes acuerda con el club subvencionar los siguientes puntos: inscripción F.R.M. licencias F.R.M, equipaciones, recursos humanos, arbitrajes, seguros.

Segunda: Modalidad de la colaboración.

El Club TKD Koryo Los Alcázares colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Los Alcázares y que se consideren de interés general para la población, a solicitud de la propia Concejalía.

Tercera: Cuantía de la aportación municipal.

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de setecientos euros 700 €.

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	29/12/2020 08:57
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES)	Alcalde-Presidente	29/12/2020 11:28

W04716791160749076427C008316

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.usalcazares.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Cuarta: Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2020 en la retención de crédito nº2020.2.0010231.000 de fecha de contabilización 17 de diciembre de 2020, por importe de 700,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2020 -341 -48010 " CLUB KORYO LOS ALCÁZARES" para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Quinta: Forma de pago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará el pago anticipado de hasta el 100% de la cantidad subvencionada, por carecer este club de fondos para poder sufragar el gasto con anterioridad a su justificación, ya que no perciben ingresos ordinarios de otro tipo.

El pago de la subvención se realizará tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

Sexta: Seguimiento del Convenio.

El responsable del seguimiento será el Técnico asignado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento.

Séptima: Compatibilidad.

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Octava: Exceso de financiación.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.
- Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.
- Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	29/12/2020 08:57
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES)	Alcalde-Presidente	29/12/2020 11:28

V01471c7f91f1d074907e427c0c0816

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 y la disposición final séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida.

JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo 2021 de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.

- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.

- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

- Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.

Día de la emisión.

Los tickets de caja registradora se presentarán en forma de factura simplificada deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- Número.

- Número de identificación fiscal del expedidor.

- Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.

- Nombre y C.I.F. del Club que realiza la compra.

- Contraprestación total.

- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.

COMPROBACIÓN

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaría General	29/12/2020 08:57
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES)	Alcalde-Presidente	29/12/2020 11:28

W01471c7f91f160749076427c0c08316

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.regidiondenuncia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

RÉGIMEN SANCIONADOR

La justificación y comprobación el régimen sancionador. Las infracciones, sanciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la normativa estatal y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Undécima: Control financiero y obligación de colaboración.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- La comprobación material de las inversiones financiadas.
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Duodécima: Gastos Subvencionables.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

Décimotercera: Entrada en vigor y duración.

El presente convenio cubre el periodo comprendido desde el **1 de enero del 2020 hasta 31 de diciembre de 2020**, y podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	29/12/2020 08:57
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES)	Alcalde-Presidente	29/12/2020 11:28

W0471c791f1b074907e427c0c08316

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.losalczares.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>

Decimocuarta: Orden jurisdiccional.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el con el art. 6 2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*
- *Que el objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento con el Club TKD Koryo Los Alcázares para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte, siendo los vecinos los destinatarios de las actividades que se realicen.*
- *Que la subvención concedida sólo podrán destinarse a este fin, y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

VISTO el informe emitido por Dª Maria del Pilar Castellero Verdú, Interventora del Ayuntamiento de Los Alcázares, con fecha 22 de diciembre 2020, en el que informa de la siguiente conclusión: “Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2344/2019, de fecha 19 de junio de 2019 (BORM nº 167 de 22 de julio 2019), por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y Club TKD Koryo Los Alcázares, para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte.*

SEGUNDO.- *Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos trámites sean necesarios en ejecución de lo acordado, incluida la firma de los mismos.*

TERCERO.- *Reconocer la obligación con cargo a la retención del ejercicio de 2020 en la retención de crédito nº2020.2.0010231.000 de fecha de contabilización 17 de diciembre de 2020, por importe de 700,00 euros, en la aplicación presupuestaria 2020 -341 -48010 del presupuesto vigente.*

CUARTO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería e Intervención municipal, y su notificación al interesado.»*

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Los Alcázares (Murcia), en fecha a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANA BELEN SAURA SANCHEZ	Secretaria General	29/12/2020 08:57
MARIO GINES PEREZ CERVERA (AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES)	Alcalde-Presidente	29/12/2020 11:28

W0471c791f1b0749076427C0C0816

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.losalcazares.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30902>